

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2101 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÑA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.2.5.4.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone que hay traslado *“cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.”*

Que mediante Resolución 1702 del 7 de junio de 2022, se declaró la vacante definitiva del cargo que venía desempeñando el funcionario **FERNANDEZ BARROS LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **863931**, del cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa José Consuegra Higgins**, en el municipio de **Sabanalarga**, por haber obtenido una pensión mensual vitalicia de vejez.

Que en virtud de lo anterior, y por necesidad del servicio se requiere trasladar la vacante del señor **FERNANDEZ BARROS LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **863931** de la **Institución Educativa José Consuegra Higgins**, del municipio de **Sabanalarga** a la **Institución Educativa Leña** del municipio de **Candelaria**.

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, se verificó que la funcionaria **IBETH BARRAZA PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía **22635850**, se encuentra nombrada en periodo de prueba en la **Institución Educativa Leña** del municipio de **Candelaria**, en el cargo **Celador Código 477 Grado 20**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2101 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÑA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que así mismo, se evidenció que existe la necesidad de un **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Máximo Mercado** en el municipio de **Sabanalarga** con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio público educativo

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se trasladará a la funcionaria **IBETH BARRAZA PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía **22635850**, de la **Institución Educativa Leña** del municipio de **Candelaria** a la **Institución Educativa Máximo Mercado** en el municipio de **Sabanalarga**, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible de un **Celador Código 477 Grado 20**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la vacante definitiva del señor **FERNANDEZ BARROS LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **863931** de la **Institución Educativa José Consuegra Higgins**, del municipio de **Sabanalarga** a la **Institución Educativa Leña** del municipio de **Candelaria**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la funcionaria **IBETH BARRAZA PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía **22635850**, de la **Institución Educativa Leña** del municipio de **Candelaria** a la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la funcionaria relacionada en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa José Consuegra Higgins**, del municipio de **Sabanalarga** a la **Institución Educativa Leña** del municipio de **Candelaria** a la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2101 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LEÑA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 13/07/22

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo: PABLO MORILLO – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFÍA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURIDICA

ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO